

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Juan Pablo Cadena
Apoderado

ASUNTO	Radicación	08 83690	
	Trámite	011	
	Evento	378	
	Actuación	519	05580
	Oficio		
	Folios	006	

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/EP2007/051401
Fecha de Presentación Internal. 13/02/2007

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1.	<u>Descripción:</u>	Folios 35 – 63	12/Agosto/2008
		Folios 114 – 142	12/Agosto/2008
1.2.	<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 64 – 68	12/Agosto/2008
		Folios 143 – 147	12/Agosto/2008
1.3.	<u>Prioridad:</u>	DK PA 200600233	17/Febrero/2006
		US 60/774669	21/Febrero/2006

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Novedosos derivados de cremen-2-ona y su uso como inhibidores de reabsorción del neurotransmisor de monoamina".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer compuestos inhibidores de reabsorción de monoamina que presenten un perfil optimizado.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de cromen-2-ona y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/351

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El término "isómeros" que se encuentra en la reivindicación 1 es muy general y puede comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción, de igual forma dentro del capítulo descriptivo, de la lectura de la descripción, se aprecia que se revelan son esteroisómeros de los compuestos reivindicados.

4. Reivindicaciones de Uso (Art. 14 D 486)

El contenido de las reivindicaciones 9 a 11, que trata de "Uso del compuesto...", no es patentable, ya que la legislación vigente únicamente contempla los productos o procedimientos como objeto de patente.

5. Excepciones a la patentabilidad (Art. 20, numeral d, D 486)

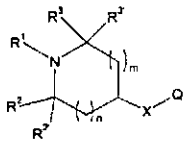
El contenido de la reivindicación 12, que trata de "Un método para el tratamiento...", no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a seres humanos o a animales.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 17.02.06, se realizó la búsqueda documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 07020232	"Derivados novedosos de cromen-2-ona y su uso como inhibidores de recaptura de neurotransmisor monoamina"	31.10.08*

* Si bien la fecha de publicación es posterior, la fecha de presentación es anterior (28.09.2005) a la fecha de presentación de la presente solicitud (13.02.2007) y es estado de la técnica válido para el estudio de novedad (art.16 D. 486).

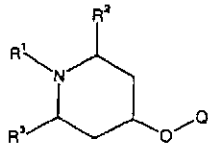
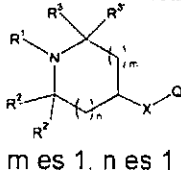


D1 (folios 163 a 165), enseña compuestos de fórmula , en donde R1 es H, o alquilo, R2 y R3 forman -CH2-CH2- y Q es un grupo cromen-2-ona sustituidos y X es O (reivindicaciones 1-7, folios 49 a 50).

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1. Novedad (artículo 16 D486)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Característica esencial	D1
	 m es 1, n es 1
R1 es H o alquilo R2 y R3 forman -CH2-CH2- Q es CROMEN-2-ona O	R1 es H o alquilo R2 y R3 forman CH2-CH2- Q es cromen-2-ona X es O

Comparando elemento por elemento, se aprecia que todos los elementos de las reivindicaciones 1-3 y 8 fueron revelados en las reivindicaciones 2 a 7 de D1, afectando la novedad de dichas reivindicaciones.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	CO 07020232	1 - 3 y 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 ABR. 2012

Elaboró: Andrés Gil 
Revisó: Jacqueline Alfonso 